



RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DAÑOS POR ELEMENTOS PIROTÉCNICOS

Un cohete pirotécnico proyecta fragmentos de un vehículo sobre el público

Durante un espectáculo de fuegos artificiales organizado por una asociación vecinal, un cohete explotó bajo un vehículo y varios fragmentos del automóvil impactaron en el público. Varias personas sufrieron heridas, por lo que demandaron a la asociación vecinal, al fabricante de los cohetes, al Ayuntamiento y a la compañía de seguros. Y ganaron el pleito. El Tribunal Supremo, en sentencia de 19 de octubre de 2007, condenó al fabricante por considerarle responsable de un fallo en el cohete, al Ayuntamiento por no situar las vallas a mayor distancia del lugar donde se realizó el disparo y, por último, a la aseguradora porque el Consistorio no adoptó las medidas de seguridad adecuadas. El Supremo afirmó que no es imprevisible que caigan chispas fuera del perímetro o que algunos cohetes conserven el calor o no se hayan apagado del todo, con el riesgo de causar explosiones en los coches.



RESPONSABILIDAD DE AGENCIAS DE VIAJES

Dos huracanes impiden a una pareja disfrutar de su luna de miel

Una pareja de recién casados contrató en una agencia su viaje de luna de miel a Santo Domingo. Pero una vez allí no pudieron disfrutar de su estancia durante varios días debido a los dos huracanes que azotaron la zona. Demandaron a la agencia de viajes y reclamaron una indemnización por daño moral de 1.500 euros cada uno y otra de 1.300 euros como devolución proporcional del precio pagado en relación a los días no disfrutados. Y ganaron el pleito. La Audiencia de Cantabria, en sentencia de 7 de noviembre de 2006, constató que la agencia de viajes conocía con absoluta certeza que en esa fecha -septiembre- se producen de manera sistemática esos fenómenos que obligan a interrumpir el disfrute del viaje, y que ponen en peligro la integridad y la vida de los clientes. Por ello, el primer deber legal de la agencia es el de comunicar al cliente, antes de su contratación, el grave riesgo que acepta si firma. La Audiencia entiende que el cliente ni tiene medios, ni la obligación de, por su cuenta y riesgo, obtener este tipo de información. De manera que se condenó a la agencia de viajes a indemnizar a la pareja con 4.300 euros.



TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Un taller incumple un contrato verbal y factura más del doble de lo pactado

Tras sufrir un accidente de tráfico, el propietario de un vehículo lo llevó al taller para que lo repararan. Una vez allí, acordó de palabra con el mecánico del taller que el automóvil sólo se repararía si el coste no superaba los 3.600 euros. Sin embargo, una vez reparado, el taller envió una factura de 8.000 euros. El consumidor se negó a pagar este importe, similar al coste real del vehículo. No obstante, llegaron a otro acuerdo verbal, pagó 4.800 euros y retiró el vehículo. Pero el taller le demandó en reclamación del importe restante (hasta los 8.000). El taller perdió el juicio y el cliente quedó absuelto de pagar el importe reclamado. La Audiencia de Barcelona, en sentencia de 19 de marzo de 2007, indicó la obligación de los talleres de ofrecer el presupuesto de reparación para que el cliente valore si le interesa y le resulta útil, y matizó que la renuncia a aceptar un presupuesto se debe obtener de forma fehaciente y conforme a las reglas de la buena fe. Y en este caso no resultaba lógico pensar que a alguien le interesara reparar un vehículo en tales circunstancias.

SENTENCIAS

Un caso similar puede merecer una sentencia distinta

> Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa puede determinar fallos distintos.